

49

**Agrupación Política Nacional
Familia en Movimiento**

4.49. Agrupación Política Nacional Familia en Movimiento

El 19 de mayo de 2010 la **Agrupación Política Nacional Familia en Movimiento** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2009 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 12.1 y 12.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

4.49.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 20 de mayo de 2010 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/DA/3699/10 del 10 de mayo de 2010, recibido por la Agrupación el 11 del mismo mes y año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2009, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN", tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Con escrito sin número del 18 de mayo de 2010 la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

1. *Informe Anual IA-APN*
2. *Carta de Ratificación del cargo a la Profa. Ernestina Rodríguez y Navarro*
3. *Copia simple de la credencial de elector*".

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DA/3699/10 del 10 de mayo de 2010, recibido por la Agrupación Política el 11 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Luis Flores Carrillo como responsable para realizar la revisión de su Informe Anual. Se levantó Acta de inicio de los trabajos de revisión el 19 de mayo de 2010 (**Anexo 1**).

4.49.2 Ingresos

Informe Anual

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) un saldo en Ingresos por \$ 5,748.86, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$5,748.86	100
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo			
Especie			
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
Total de Ingresos		\$5,748.86	100

Mediante Oficio UF/DA/5924/2010 del 23 de agosto de 2010 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 25 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones referentes a la documentación soporte del rubro de Ingresos.

a) Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara son fichas de depósito, estados de cuenta bancarios y pólizas contables, que cumplen con lo señalado en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

4.49.2.1 Financiamiento Privado

La agrupación no presentó en su balanza de comprobación ingresos por este concepto.

Saldos de Caja y Bancos

Al 31 de diciembre de 2008 el saldo de bancos se encontraba integrado de la siguiente forma:

CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA DE CHEQUES NÚMERO	IMPORTE
Bancos	Scotiabank Inverlat	00107434235	\$5,748.86

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios así como sus conciliaciones de los meses de enero a diciembre de 2009 en los que se reflejará la existencia del saldo que se detalla en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 4, en relación con los artículos 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 11.2, 12.3, incisos a), b), c), g), h) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La solicitud antes citada fue realizada mediante oficio UF-DA-5924/10 (Anexo 3) del 23 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año

En consecuencia mediante escrito sin número (**Anexo 4**) de fecha 8 de septiembre de 2010 la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“La Agrupación Política Nacional Familia en Movimiento presentó su informe con saldo en ceros, e apego al acuerdo emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral Aprobado el día 7 de mayo por su Director General, ahora bien, de esta respuesta se derivó una serie de conclusiones establecidas en el Dictamen Consolidado en el ejercicio 2008, mismas que no se han podido responder por carecer de los estados de cuenta del año 2009, que el banco no nos entregó por no tener movimientos, lo que estamos resolviendo para enviar en un oficio en alcance, en una fecha próxima y dar cuenta de los requerimientos de ustedes desde el 2008 y al 2009. Me permito presentar a ustedes esta respuesta, para dar cumplimiento al mandato y quedar en presentados en tiempo y forma”

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación se localizó una carta dirigida al Gerente del Banco Scotiabank Inverlat Sucursal Tlalpan Sur, solicitando los estados de cuenta de los meses de enero a diciembre del año 2009, sin embargo la normatividad es clara al señalar, que junto con el Informe Anual se deberán presentar los estados de cuenta, así como sus respectivas conciliaciones bancarias. Motivo por el cual la observación quedó no subsanada, respecto de 12 estados de cuenta y 12 conciliaciones bancarias.

En consecuencia al no presentar los 12 estados de cuenta y 12 conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2009 la Agrupación incumplió con lo dispuesto el artículo 12.3, incisos b), del Reglamento de la materia.

4.49.3 Egresos

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00	
B) Gastos por Actividades Específicas		0.00	
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	
TOTAL		\$0.00	

4.49.3.1 Gastos por Actividades Ordinarias Permanentes.

La agrupación no presentó saldos en este rubro.

Órganos Directivos

- ♦ Se observó que la agrupación no reportó la forma en que se remuneró al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	COORDINACIÓN EJECUTIVA NACIONAL	
Nacional	Dip. Lic. Jorge Cañedo Vargas	Coordinador Ejecutivo Nacional
	Lic. Carlos Ernesto Ronzón Verónica	Secretario Técnico
	Dip. Ing. Abraham Moreno Garcia	Secretario de Capacitación y Educación Política
	Profra. Ernestina Rodríguez y Navarro	Secretario de Finanzas y Administración
	C.P. Luis Femat Rodríguez	Presidente de La Comisión de Honor y Justicia
	Lic. Ramón Pintor León	Vocal de la Comisión de Honor y Justicia
	Lic. Mauricio Reyes Guerra	Secretario de Investigación Socioeconómica y Política
	Lic. Javier Huerta Hernández	Secretario de Asuntos Editoriales
	Lic. Iliana Briceño Cambranis	Secretaria de Gestión Social

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2009.
- Proporcionar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pagos) en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- En su caso, presentar los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejarán los registros contables correspondientes.
- En su caso, la copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparecieran cobrados.
- En su caso, la copia de las transferencias bancarias, emitidas por la institución bancaria.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la agrupación y el personal en comento, en los cuales se detallarán con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe pactado y forma de pago junto con la copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios en los casos en que los pagos fueran por concepto de honorarios profesionales, asimilables a sueldos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 34 numeral 4, en relación con los artículos 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 10.12 y 13.2, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La solicitud antes citada fue realizada mediante oficio UF-DA-5924/10 (Anexo 3) del 23 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año

Mediante escrito sin número (**Anexo 4**) del 8 de septiembre de 2010, la agrupación presentó aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, en lo que se refiere a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia la agrupación al no identificar las retribuciones realizadas a sus integrantes de los órganos directivos que integró en el ejercicio de 2009 incumplió con lo dispuesto en el artículo 10.12 el Reglamento de la materia.

Balanza de Comprobación

En la conclusión número 11 del dictamen de 2008, se hace la observación de que la agrupación, reclasificó sin la debida autorización, en los saldos de la Balanza de Comprobación inicial del ejercicio de 2008, el saldo que tenía en la cuenta de

Impuestos por Pagar por un importe de \$27,368.00, contra la cuenta de Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores como se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	BALANZA DE COMPROBACIÓN		DIFERENCIA C=(A-B)
		SALDO FINAL AL 31-12-2007 (A)	SALDO INICIAL AL 01-01-2008 (B)	
	Pasivo			
2-20-200	Proveedores	\$0.04	\$0.04	\$0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	7,314.05	7,314.05	0.00
2-20-203	Impuestos por Pagar	27,368.00	0.00	27,368.00
	Total Pasivo	\$34,682.09	\$7,314.09	\$27,368.00
	Patrimonio			
3-31-310	Deficit o Remanente de Ejercicios Anteriores(*)	-\$6,646.98	\$20,721.02	-\$27,368.00
	Total Patrimonio	-\$6,646.98	\$20,721.02	-\$27,368.00

En consecuencia se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a su contabilidad para que el saldo de Impuestos por Pagar se reflejará en su balanza de comprobación.
- La póliza, auxiliares contables y Balanza de comprobación a último nivel donde se muestren las correcciones en comentario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 4, en relación con los artículos 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 18.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La solicitud antes citada fue realizada mediante oficio UF-DA-5924/10 (Anexo 3) del 23 de agosto de 2010, recibido por la agrupación el 25 del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número (**Anexo 4**) del 8 de septiembre de 2010, la agrupación presentó aclaraciones y documentación referentes al oficio antes citado; sin embargo, en lo que se refiere a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia al no presentar balanzas de comprobación y auxiliares contables no fue posible constatar el correcto registro de la observación señalada en el Dictamen Consolidado apartado 55 "Agrupación Política Nacional Familia en Movimiento", "Revisión de Gabinete" el cual a la letra se transcribe:

"(...)

- ♦ *Aunado a lo anterior, al comparar los saldos finales reflejados en la balanza mensual de comprobación al 31 de diciembre de 2007 dictaminada, contra los saldos iniciales reportados en la balanza mensual de comprobación al 31 de enero de 2008 presentados por la Agrupación con escrito del 28 de agosto de 2009 (Anexo 5), en alcance al de fecha 25 de agosto del mismo año, se observo que no coinciden, como se detalla a continuación:*

CUENTA	NOMBRE	BALANZA MENSUAL DE COMPROBACIÓN		DIFERENCIA C=(A-B)
		SALDO FINAL AL 31-12-07 (A)	SALDO INICIAL AL 31-01-08 (B)	
	Pasivo			
2-20-200	Proveedores	\$0.04	\$0.04	\$0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	7,314.05	7,314.05	0.00
2-20-203	Impuestos por Pagar	27,368.00	0.00	27,368.00
	Total Pasivo	\$34,682.09	\$7,314.09	\$27,368.00
	Patrimonio			
3-31-310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores (*)	-\$6,646.98	\$20,721.02	-\$27,368.00
	Total Patrimonio	-6,646.98	\$20,721.02	-\$27,368.00

(*) Incluye el resultado del ejercicio de 2007

Adicionalmente, como se puede observar en el cuadro que antecede, la agrupación ajusto la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores, sin la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, toda vez que no presento una solicitud por escrito en la que se expresaran los motivos por los cuales se realizaron los ajustes respectivos.

Tal observación derivo del análisis de la documentación entregada por la Agrupación una vez que concluyo el periodo de errores y omisiones, en atención al requerimiento de esta autoridad para subsanar y/o aclarar la irregularidad inicialmente observada, razón por la cual, no se hizo de su conocimiento.

Consecuentemente, toda vez que no se le dio a la Agrupación Política su garantía de audiencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2009 se dará seguimiento.

(...)"

Por tal razón, La agrupación reclasificó sin la debida autorización, en los saldos de la balanza de comprobación inicial del ejercicio de 2008, el saldo que tenía en la cuenta de Impuestos por Pagar por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.5, del Reglamento de la materia.

Por lo anterior esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, el correcto registro de los Impuestos por Pagar y en su caso el pago de los mismos.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Familia en Movimiento**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$5,748.86 que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara saldo inicial cumple con la normatividad aplicable, además de que su registro contable es adecuado.
3. En la cuenta "Bancos", la Agrupación reportó en el Informe Anual "IA-APN" como saldo final un monto de \$ 5,748.86, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. La Agrupación omitió presentar los estados de cuenta y sus respectivas conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2009, de la cuenta 00107434235 de Scotiabank Inverlat, S.A.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.3, incisos b), del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. La agrupación reclasificó sin la debida autorización, en los saldos de la balanza de comprobación inicial del ejercicio de 2008, el saldo que tenía en la cuenta de Impuestos por Pagar.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.5, del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. La agrupación no identificó las retribuciones realizadas a sus integrantes de los órganos directivos en el ejercicio de 2009.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 10.12 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La Agrupación reportó en su informe anual Ingresos por \$5,748.00 y Egresos por \$0.00, su saldo final importa una cantidad de \$5,748.86

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009 Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FAMILIA EN MOVIMIENTO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:25 horas del día 19 de mayo de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafos 7 y 8; 81, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxta No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, la Profra. Ernestina Rodríguez y Navarro, persona designada por la agrupación política nacional Familia en Movimiento para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2009, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] así como el responsable de la revisión, C.P. José Luis Flores Carrillo, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número UF-DA/3699/10, comunicó a la referida agrupación política que se designó como auditor responsable para la revisión de su informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2009 y de la documentación comprobatoria a la persona antes mencionada.

Acto seguido, se hace constar que a partir del 20 de mayo del año en curso, se dará inicio a los trabajos de revisión del citado Informe. En consecuencia, se verificarán las cifras contenidas en éste, así como la documentación proporcionada consistente en escrito de fecha 18 de mayo del presente año, en términos de lo dispuesto en los numerales 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 12.3, 13.4 y demás aplicables del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días, de conformidad con el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 19 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 20 de mayo y concluirá el 25 de agosto del presente año.



H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL



INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA
 AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL FAMILIA EN MOVIMIENTO
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009

I. INGRESOS		FIRMA	MONTO (\$)
1. SALDO INICIAL			\$5,748.86
2. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS*			0.00
EFFECTIVO	0.00		
ESPECIE	0.00		
3. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES*			0.00
EFFECTIVO	0		
ESPECIE	0		
4. AUTOFINANCIAMIENTO*			0.00
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.*			0.00
TOTAL			\$5,748.86

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		\$0.00
B) GASTOS POR ACTIVIDADES**		0.00
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	0.00	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	0.00	
OTRAS ACTIVIDADES		
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES		0.00
TOTAL		\$0.00

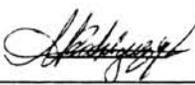
** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 5,748.86	
EGRESOS	\$ 0.00	
SALDO		\$ 5,748.86

*** Anexar detalle de la integración del saldo final.

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS: Profra. Ernestina Rodríguez y Navarro

FIRMA  FECHA 31/12/2009



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF-DA/5924/10

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones de la revisión del Informe Anual 2009.

México, D.F., a 23 de agosto de 2010

PROFRA. ERNESTINA RODRÍGUEZ Y NAVARRO.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
FAMILIA EN MOVIMIENTO.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 6, 7 y 8; 77 numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l); y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó el informe anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2009.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 81, numeral 1, inciso f) y 83 numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Informe Anual

La Agrupación Política Nacional Familia en Movimiento presentó el formato "IA-APN" Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2009, con saldos en cero, en apego al acuerdo emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en el que se establecen criterios de interpretación a lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, respecto de la presentación de sus informes, aprobado por su Director General el día 7 de mayo de 2010.

Ahora bien, esta autoridad electoral en la revisión al Informe Anual de 2009 dio seguimiento a las conclusiones establecidas en el Dictamen Consolidado de su Agrupación correspondiente al ejercicio de 2008, las cuales se detallan a continuación:

Saldos de Caja y Bancos

Al 31 de diciembre de 2008 el saldo de bancos se encontraba integrado de la siguiente forma:

~~LFFYC/AGC/JUC~~

*Recibido
Profra. Ernestina Rodríguez y Navarro
Secretaría de Administración y Finanzas
1 de agosto de 2010
25-Agosto-2010*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF-DA/5924/10

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones de la revisión del Informe Anual 2009.

CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA DE CHEQUES NÚMERO	IMPORTE
Bancos	Scotiabank Inverlat	00107434235	\$5,748.86

En consecuencia, se solicita que presente lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios así como sus conciliaciones de los meses de enero a diciembre de 2009 en los que se refleje la existencia del saldo que se detalla en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 4, en relación con los artículos 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 11.2, 12.3, incisos a), b), c), g), h) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Cuentas por Cobrar

Al 31 de diciembre de 2008, específicamente en la cuenta de "Deudores Diversos", se observó la existencia de un saldo que la Agrupación no proporcionó anexa a su póliza contable la documentación soporte, el caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS EN 2008		SALDO AL 31-12 2008
			CARGO	ABONO	
		(A)	(B)	(C)	(D)
1-10-103-1030-00001	D.D. Profra. Ernestina Rodríguez Navarro	\$3,500.00	10,000.00	3,500.00	\$10,000.00

Procede señalar que si al cierre de un ejercicio una agrupación presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que la agrupación informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia se solicita que presente lo siguiente:

- Los comprobantes originales que soporten la salida del efectivo como un gasto por comprobar indicando la persona que lo recibió y quien autorizó el pago, anexos a sus pólizas contables que se detallan en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales de los bienes o servicios adquiridos con motivo del gasto a comprobar en comento.

LFY/C/AGC/JLE/C



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF-DA/5924/10

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones de la revisión del Informe Anual 2009.

- Los auxiliares contables, balanza de comprobación a último nivel donde se reflejen las correcciones señaladas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 4, en relación con los artículos 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 11.2, 12.3, incisos a) y c), 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Cuentas por Pagar

Al 31 de diciembre de 2008, específicamente en la cuenta de "Acreedores Diversos", se observó la existencia de un saldo que presenta una antigüedad mayor a un año, el caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS EN 2008		SALDO AL 31-12 2008
			CARGO	ABONO	
		(A)	(B)	(C)	(D)
2-20-202-0001	A.D. Jorge Canedo Vargas	\$7,314.05	0.00	0.00	\$7,314.05

Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 12.2 del Reglamento, con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que la agrupación informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 4, en relación con los artículos 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.2, 13.2 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Impuestos por Pagar

Al 31 de diciembre de 2008, específicamente en la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que su Agrupación no enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público provenientes de ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:


EFFYC/AGC/JJFC



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF-DA/5924/10

**ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones de la revisión
del Informe Anual 2009.**

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2008 (A)	MOVIMIENTOS EN 2008		SALDO AL 31-12 2008 (D)
			CARGO (B)	ABONO (C)	
2-20-203	Impuestos por Pagar	\$27,368.00	0.00	0.00	\$27,368.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes a los impuestos a los que se hace referencia en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 4, en relación con los artículos 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 22.3, incisos a) y b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Balanza de Comprobación

En la conclusión número 11 del dictamen de 2008, se hace la observación de que la agrupación, reclasificó sin la debida autorización, en los saldos de la Balanza de Comprobación inicial del ejercicio de 2008, el saldo que tenía en la cuenta de Impuestos por Pagar por un importe de \$27,368.00, contra la cuenta de Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores como se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	BALANZA DE COMPROBACIÓN		DIFERENCIA C=(A-B)
		SALDO FINAL AL 31-12-2007 (A)	SALDO INICIAL AL 01-01-2008 (B)	
	Pasivo			
2-20-200	Proveedores	\$0.04	\$0.04	\$0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	7,314.05	7,314.05	0.00
2-20-203	Impuestos por Pagar	27,368.00	0.00	27,368.00
	Total Pasivo	\$34,682.09	\$7,314.09	\$27,368.00
	Patrimonio			
3-31-310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores(*)	-\$6,646.98	\$20,721.02	-\$27,368.00
	Total Patrimonio	-\$6,646.98	\$20,721.02	-\$27,368.00

En consecuencia se solicita lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad para que el saldo de Impuestos por Pagar se refleje en su balanza de comprobación.


LFFYC/AGC/JLFC



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF-DA/5924/10

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones de la revisión del Informe Anual 2009.

- La póliza, auxiliares contables y Balanza de comprobación a último nivel donde se muestren las correcciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 4, en relación con los artículos 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 11.2, 12.3, incisos a) y c), 13.2, 18.4 y 18.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Órganos Directivos

Se observó que su agrupación no reportó la forma en que se remuneró al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	COORDINACIÓN EJECUTIVA NACIONAL	
Nacional	Dip. Lic. Jorge Cañedo Vargas	Coordinador Ejecutivo Nacional
Nacional	Lic. Carlos Ernesto Ronzón Verónica	Secretario Técnico
Nacional	Dip. Ing. Abraham Moreno García	Secretario de Capacitación y Educación Política
Nacional	Profra. Ernestina Rodríguez y Navarro	Secretario de Finanzas y Administración
Nacional	C.P. Luis Femat Rodríguez	Presidente de La Comisión de Honor y Justicia
Nacional	Lic. Ramón Pintor León	Vocal de la Comisión de Honor y Justicia
Nacional	Lic. Mauricio Reyes Guerra	Secretario de Investigación Socioeconómica y Política
Nacional	Lic. Javier Huerta Hernández	Secretario de Asuntos Editoriales
Nacional	Lic. Iliana Briceño Cambranis	Secretaría de Gestión Social

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2009.
- Proporcione las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pagos) en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, presente los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- En su caso, la copia de los cheques con los cuales se efectuaron dichos pagos, así como los estados de cuenta donde aparezcan cobrados.
- En su caso, la copia de las transferencias bancarias.

FFYC/AGC/JFC

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF-DA/5924/10

**ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones de la revisión
del Informe Anual 2009.**

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre su agrupación y el personal en comento, en los cuales se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe pactado y forma de pago junto con la copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios en los casos en que los pagos fueran por concepto de honorarios profesionales, asimilables a sueldos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 34 numeral 4, en relación con los artículos 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 7.3, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.7, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.3, incisos a) y c), 13.2, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2008.

Bancos

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó los estados de cuenta bancarios que a continuación se detallan:

CUENTA BANCARIA		ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
INSTITUCIÓN	NUMERO	
Scotiabank Inverlat, S.A.	00107434235	De enero a diciembre de 2009

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Proporcione los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna "Estados de Cuenta Faltantes".
- En su caso, el documento de cancelación de la cuenta con el sello de la Institución Bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 34 numeral 4, en relación con los artículos 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 11.2, 12.3, inciso b) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Adicionalmente, se solicita a la agrupación su confirmación respecto a que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 no realizó alguno de los siguientes movimientos:

No hayan recibido ingresos por concepto de financiamiento de asociados, simpatizantes, en efectivo o en especie.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF-DA/5924/10

**ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones de la revisión
del Informe Anual 2009.**

No hayan recibido ingresos por autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos o fideicomisos.

No hayan recibido ingresos por cualquier concepto en efectivo o en especie.

Que no haya realizado gastos por actividades ordinarias permanentes, específicas o campañas electorales.

Que no hayan realizado gastos por cualquier concepto

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
Minutario.

LFFYC/AGC/JLC

Página 7 de 7



México D.F., 8 de Septiembre, 2010.

ASUNTO:RESPUESTA AL OFICIO No.UF-DA/5924/10

**C.P.C.ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL**

En respuesta al oficio No. UF-DA/5924/10 de fecha 23 de agosto de 2010, oficio de errores y omisiones de la revisión del Informe Anual 2009, la Agrupación Política Nacional FAMILIA EN MOVIMIENTO presentó su informe con saldo en ceros, en apego al acuerdo emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral Aprobado el día 7 de mayo de 2010 por su Director General.

Ahora bien, de esta respuesta se derivó una serie de conclusiones establecidas en el Dictamen Consolidado en el ejercicio 2008, mismas que no se han podido responder por carecer de los estados de cuenta del año 2009, que el banco no nos entregó por no tener movimientos, lo que estamos resolviendo para enviar en un oficio en alcance, en una fecha próxima y dar cuenta de los requerimientos de ustedes desde el 2008 y al 2009..

Me permito presentar a ustedes esta respuesta , para dar cumplimiento al mandato y quedar en presentados en tiempo y forma.

ATENTAMENTE


PROFRA. ERNESTINA RODRIGUEZ NAVARRO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.C.P.-CONSEJERO PRESIDENTE
CONSEJEROS ELECTORALES
SECRETARIO EJECUTIVO

